DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día diecinueve de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **201-2024** presentada el cinco de los corrientes por la ciudadana

en la que requirió: *"Solicito copia de los expedientes completos de las solicitudes número*

CONSIDERANDO:

I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que la Jefa de dicha Área envió memorando de respuesta en el cual explica que las solicitudes de crédito números fueron rechazadas y que por lo tanto, los expedientes se destruyeron pues conforme a la normativa, para casos como el presente solo se tienen en resguardo por 30 días hábiles.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana

b) Entréguese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información